



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

OK
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 16 (DIECISÉIS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S200 PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA PARA PACIENTES PREVALENTES (DPA) (PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO PACHECO ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, BAXTER, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL CONSUELO MALDONADO FELIPE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número AA-050GYR988-E10-2020, con una vigencia a partir del día 16 natural contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de \$374,995,214.75 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 75/100 M.N.), y por la cantidad máxima de \$937,471,985.58 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), no aplica I.V.A.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 24 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento), el importe del contrato (partidas 104 y 105), quedando establecido la cantidad mínima en \$375,935,567.46 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), y la cantidad máxima en \$939,822,867.36 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), no aplica I.V.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

V.- Con fecha 30 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2021 (partida 84).

VI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 85, 86 y 87).

VII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118).

VIII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **5 (cinco)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partida 168).

IX.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **6 (seis)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 2, 3, 4, y 5).

X.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **7 (siete)**, a través del cual se acordó incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), el monto del contrato y se modificó el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 106, 107 y 108), quedando la cantidad mínima en **\$376,445,684.70 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**, y la cantidad máxima en **\$941,098,140.22 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 22/100 M.N.)**, no aplica I.V.A.

XI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **8 (ocho)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 6, 7, 8, 9 y 10).

XII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **9 (nueve)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021 (partidas 36 y 37).

XIII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **10 (diez)**, a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2021, (partidas 109, 110 y 111).

XIV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **11 (once)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento), el monto del contrato y se modificó el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partida 174), quedando la cantidad mínima en **\$376,482,506.47 (TRESCIENTOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.), y la cantidad máxima en \$941,190,174.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), no aplica I.V.A.

XV.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 12 (doce), a través del cual se acordó incrementar en un 2.5% (dos punto cinco por ciento), el monto del contrato y se modificó el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45), quedando la cantidad mínima en \$376,907,812.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.), y la cantidad máxima en \$942,253,428.38 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 38/100 M.N.), no aplica I.V.A.

XVI.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 13 (trece), a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento), el monto del contrato y se modificó el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2021, (partidas 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79), quedando la cantidad mínima en \$382,555,822.81 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 81/100 M.N.), y la cantidad máxima en \$956,373,200.67 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 67/100 M.N.), no aplica I.V.A.

XVII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 14 (catorce), a través del cual se acordó modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2021, (partidas 154 y 155).

XVIII.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 15 (quince), a través del cual se acordó en incrementar en un 20% (veinte por ciento), los montos del contrato modificando el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021, (partidas 96, 97 y 98), quedando la cantidad mínima en \$383,928,395.88 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), y la cantidad máxima en \$959,804,552.34 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), no aplica I.V.A.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060317 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000014185-2021, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 16 de diciembre de 2020, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Con oficio número 138001150900/O.A./810/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia a fin de incrementar los montos mínimo y máximo hasta un 20% (veinte por ciento), así como la ampliación a la vigencia y al plazo de la prestación del servicio establecido en el contrato primigenio hasta el 27 de febrero de 2021, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 138001150900/269/CAE/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo de "EL INSTITUTO", en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar los montos mínimo y máximo hasta un 20% (veinte por ciento), así como ampliar la vigencia del contrato y el plazo de la prestación del servicio hasta el 27 de febrero de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 611 CFE/2020011954 de fecha 31 de diciembre de 2020, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de Área Contratante del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 24 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de los montos del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo de la prestación del servicio y de la vigencia, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, respetando los precios que se citan en el contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como el plazo para la prestación del servicio y la vigencia hasta el 27 de febrero de 2021, para las partidas 52, 53, 54, 55 y 56 con la finalidad de dar continuidad al servicio, ya que resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$387,199,376.37 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)**, y por la cantidad máxima de **\$967,981,902.30 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 30/100 M.N.)**, no aplica I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- ...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo para la prestación del servicio Médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes prevalentes será a partir del día 16 natural contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 27 de febrero de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 16 natural contados a partir de la emisión y notificación de la adjudicación y hasta el 27 de febrero de 2021.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200**

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho), 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce) y 15 (quince).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

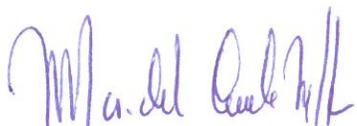
Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**“EL PROVEEDOR”
BAXTER, S.A. DE C.V.**



C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal



**C. MARÍA DEL CONSUELO MALDONADO
FELIPE**
Representante Legal

ÁREA TÉCNICA



C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRÍGUEZ
Titular de la Coordinación de Planeación de
Infraestructura Médica

RRSR/CPRD/LBGP/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 16 (DIECISÉIS)
AL CONTRATO
DC20S200

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

2023
BOTANICAL GARDEN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
 CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SO: JD- 0000014165 - 2021

Dep: Área Solicitante: D0013 Delegación Hidalgo
 SEI Servicios Integrales
 13010029 OFICINAS DELEGACIONES SERV ADM

Des: gion

Serv: Dialisis Peritoneal DPA

Fecha de emisión: 16/12/2020 Fecha Validación: 16/12/2020

Total comprometido (en pesos): \$ 55,554,270.00 Cuenta: 42060317

FECHA	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
55,554,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Información PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Aduanas, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
 CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 55,554,270.00
 CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN


 MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO
 Autorizo
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEON VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020

Ciudad de México a, 31 de diciembre de 2020

011954

DC20S200 - CA14 DC20S197 - CA1
DC20S198 - CA19 DC19S163 - CA1
DC20S020 - CA11
DC20S021 - CA11
DC20S022 - CA1
DC19S117 - CA1

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes
Titular de la División de Contratos
Presente

Me refiero a su oficio Por instrucciones del Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios me permito hacer de su conocimiento que la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público solicitó mediante oficio No. TEB001150900/269/CAE/2020 (adjunto) la ampliación a los siguientes contratos DC20S200, Partida 12 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., DC20S198, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Baxter, S.A. de C.V., DC20S020, Partidas 31, 32 y 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC20S021, Partida 32 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC20S022, Partida 34 con la persona moral Centro Integral de Nefrología, S.A. de C.V., DC19S117, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., DC20S197, Partidas 55, 56, 57, 58 y 59 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. y DC19S163, Partida 12 con la persona moral Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

En este sentido con fundamento en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le solicito elabore y formalice el convenio modificatorio de los diversos procedimientos de contratación.

De resultar necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Hidalgo como área requirente y que a través de los administradores del Contrato remitieron la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la División

Handwritten signature of José Gerardo Portugal Castillo

Lic. José Gerardo Portugal Castillo

- Lic. Ing. Salvador Cháidez Hernández.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.- Para su conocimiento
Dr. Juan Darío Islas Cerna.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas OOAD Hidalgo.- Para su conocimiento (*)
Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Para su conocimiento (*)
Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.- Para su conocimiento. (*)

Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS

31 DIC 2020

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes

Titular de la División de Contratos

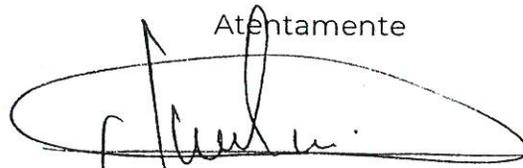
Presente

Me refiero a mi oficio No. 09 53 84 611 CFE/2020011954 mediante el cual hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Hidalgo solicita la elaboración de diversos convenios modificatorios.

Al respecto me permito aclarar que dicho órgano solicitó la ampliación del 20% en monto así como vigencia y plazo del contrato DC20S200 partidas 52, 53, 54, 55 y 56 formalizado con la persona moral Baxter, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. José Gerardo Portugal Castillo
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIONES Y CONTRATOS

31 DIC 2020

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Hidalgo.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

Of. 138001150900/269/CAE/2020

Pachuca de Soto. Hgo., a 24 de Diciembre del 2020.

Lic. Rubén González Herrera
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

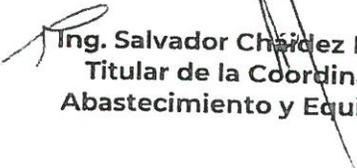
En seguimiento a la indicación con oficios 095524612C00/0388 y 09E1611C00/0400 y 095524612C00/0392 y 09E1611C00/0401 suscritos de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, me refiero a los contratos que se nuncian en el archivo adjunto para los cuales solicito atentamente la elaboración y formalización de convenios modificatorios por el 20% de ampliación en monto y plazo

Adjuntando para tal efecto:

- Solicitud al proveedor de relacionada con la ampliación en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Documento de aceptación del proveedor en los mismos términos, condiciones calidad, entre otros; y respetando el mismo precio relacionado con el contrato primigenio.
- Justificación para la ampliación en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 91 y 92 de su Reglamento.
- Respaldo Presupuestal, que ampare el monto ampliado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente,


Ing. Salvador Chávez Hernández
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

No. CONTRATO	SERVICIO	PROVEEDOR	VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DIAS TOTALES	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENII *	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENII *	IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION (20%)	IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION (20%)	IMPORTE FINAL MINIMO	IMPORTE FINAL MAXIMO	AMPLIACION PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO
DC205200	DPA PREVELENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$16,354,902.46	\$40,886,749.80	\$3,270,980.49	\$8,177,349.96	\$19,625,882.95	\$49,064,099.76	58.00	DEL 01/01/21 AL 27/02/21
DC205198	DPCA PREVALENTE	BAXTER, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$1,914,245.06	\$4,785,457.04	\$382,849.01	\$957,091.41	\$2,297,094.07	\$5,742,548.45	58.00	DEL 01/01/21 AL 28/02/21
DC205020	HEMODIALISIS TEPEJI	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$6,708,060.00	\$16,767,660.00	\$1,341,612.00	\$3,353,532.00	\$8,049,672.00	\$20,121,192.00	72.80	DEL 01/01/21 AL 13/03/21
DC205021	HEMODIALISIS TULANGINGO	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$7,218,510.00	\$18,046,275.00	\$1,443,702.00	\$3,609,255.00	\$8,662,212.00	\$21,655,530.00	72.80	DEL 01/01/21 AL 13/03/21
DC205022	HEMODIALISIS TULA	CENTRO INTEGRAL DE NEFROLOGIA	03/01/2020	31/12/2020	364	\$9,427,140.00	\$23,565,360.00	\$1,885,428.00	\$4,713,072.00	\$11,312,568.00	\$28,278,432.00	72.80	DEL 01/01/21 AL 13/03/21
DC205070	HEMODIALISIS PACHUCA	DESPACHO JURIDICO	03/01/2020	31/12/2020	364	\$41,750,800.00	\$104,377,000.00	\$8,350,160.00	\$20,875,400.00	\$50,100,960.00	\$125,252,400.00	36.40	DEL 01/01/21 AL 05/02/21
DC195117	DPA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$1,919,199.75	\$4,797,639.60	\$383,839.95	\$959,527.92	\$2,303,039.70	\$5,757,167.52	58.00	DEL 01/01/21 AL 27/02/21
DC205197	DPCA PREVELENTE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	17/03/2020	31/12/2020	290	\$6,393,946.68	\$15,984,653.41	\$1,278,789.34	\$3,196,930.68	\$7,672,736.02	\$19,181,584.09	58.00	DEL 01/01/21 AL 27/02/21
DC195163	DPCA NUEVOS	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	01/01/2020	31/12/2020	366	\$1,632,417.36	\$4,080,781.08	\$326,483.47	\$816,156.22	\$1,958,900.83	\$4,896,937.30	73.20	DEL 01/01/21 AL 14/03/21

SIN TEXTO

RAZÓN FUNDADA QUE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO Y AL IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S200

Objeto de la contratación: Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes (DPA)

INTRO:

Razón fundada que justifica la celebración de convenio modificatorio de incremento al plazo y al importe máximo del contrato abierto No. **DC20S200** para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes (DPA)

ANTECEDENTES:

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional con Cobertura de Tratados AA-GYR988-E10-2019, este Instituto celebró con el proveedor BAXTER, S.A. DE C.V. el **contrato abierto número DC20S200**, para la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes (DPA)

En dicho contrato se estipuló que el Instituto contaba con un presupuesto mínimo como compromiso de pago para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo, por un importe de \$354,902.46 (dieciséis millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos pesos 46/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$40,886,749.80 (cuarenta millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.),

Con una vigencia a partir del 17 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

HECHOS:

La complejidad de las enfermedades y la correlación que existe entre la insuficiencia renal crónica generativa y el alto índice de diabetes, la obesidad, la hipertensión y el consumo de alimentos que contienen sustancias nocivas para la salud; así como los altos índices de sedentarismo, han afectado a la población hidalguense, lo que en consecuencia ha incrementado los requerimientos de atención a través de los servicios sustitutivos de la función renal de los derechohabientes del IMSS; por lo tanto, con la finalidad de poder atender a todos los derechohabientes que requieren el servicio de que nos ocupa, aunado a la contratación con oficio 095524612C00/0392 y 09E1611C00/0401 suscrito de manera mancomunada por la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura con los que se instruye a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada dar continuidad a los servicios, existe la necesidad de incrementar el plazo y el importe máximo mediante convenio modificatorio al contrato DC20S200, lo cual nos permitirá seguir proporcionando de manera eficiente el citado servicio, que además es de soporte de vida, a nuestros usuarios.

Por lo anterior, se solicitó al proveedor BAXTER, S.A. DE C.V., su consentimiento para la celebración de un convenio modificatorio al plazo y al importe máximo del contrato abierto DC20S200, equivalente al 20% del monto, contando con su anuencia

CONSIDERACIONES:

La insuficiencia renal es un problema cada vez más grave en México, tanto por la prevalencia cada vez mayor de diabetes e hipertensión, como por los problemas del manejo adecuado de estas enfermedades en los servicios de salud del país. La terapia de reemplazo renal en sus diversas modalidades tiene ya una larga experiencia en el país.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El inicio de la terapia de diálisis o hemodiálisis en un paciente con insuficiencia renal conduce a una disminución de la mortalidad o la morbilidad, es una terapia de sustitución renal, cuando los riñones dejan de funcionar bien. Los beneficios del tratamiento reducen costos en cuanto a estancia hospitalaria.

Actualmente y como se señaló en el apartado de antecedentes, la insuficiencia renal crónica se está convirtiendo en el Estado de Hidalgo en un problema que va en incremento en nuestra población de chohabitante, lo que conlleva a este OOAD de acuerdo a los párrafos anteriores aunado a que el servicio en cuestión es un servicio de soporte de vida al que estamos obligados como organismo de Salud a atender de manera precisa y oportuna, requerir dar continuidad a la prestación del servicio con un convenio ambulatorio como un medio previsto por la ley.

FUNDAMENTO LEGAL.

La presente razón se funda en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

Artículo 52. "Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Así como a lo estipulado en el artículo 91 y 92 de su Reglamento que al efecto señalan:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato....

Artículo 92.- Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que

sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente...

SOLUCION.

De acuerdo a los antecedentes, hechos y fundamentos legales invocados, es de resolverse y se resuelve celebrar convenio modificatorio de incremento al monto y plazo del contrato abierto número DC20S200, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor BAXTER, S.A. DE C.V. con vigencia del 17 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme a lo siguiente:

IMPORTE MINIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO PRIMIGENIO	IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE FINAL MINIMO	IMPORTE FINAL MAXIMO
\$16,354,902.46	\$40,886,749.80	\$3,270,980.49	\$8,177,349.96	\$19,625,882.95	\$49,064,099.76

VIGENCIA INICIO	VIGENCIA FIN	DIAS TOTALES	AMPLIACION PLAZO (20%)	PERIODO AMPLIADO
17/03/2020	31/12/2020	290	58.00	DEL 01/01/21 AL 27/02/21

Para ello se cuenta con el respaldo presupuestal que ampara dicho incremento

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de diciembre de 2020.

FORMULA:

AREA REQUERENTE

DR. JUAN DARIO ISLAS CERNA.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio: 138001150900/O.A/810/2020

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Diciembre de 2020.

C. OSCAR MANUEL RAMIREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE BAXTER, S.A. DE C.V.
PRESENTE

Atendiendo la petición de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para la contratación del **Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes (DPA)**; me permito solicitarle a usted tener a bien **manifestarnos su anuencia para sostener los precios** ofertados en el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. AA-050GYR988-E10-2020, convocada por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales, para la celebración de convenio modificatorio, bajo las mismas condiciones de calidad, precio y oportunidad **para el incremento del 20% del contrato DC20S200 en plazo , monto y vigencia del 01 de enero 2021 al 27 de febrero 2021 .**

Lo anterior con la finalidad de realizar el planteamiento para la celebración del citado convenio en la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales.

Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del presente, correo electrónico alma.gomezv@imss.gob.mx o bien, entregar directamente en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Zona Industrial la Paz, CP. 42080, Pachuca Hidalgo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"



ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CP

- ✓ Eln. Ma. Guadalupe Mayorga Delgado.- Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.- Para su Conocimiento.
- ✓ Dr. Juan Darío Islas Cerna.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.- Ídem.
- ✓ Militar Acquisiciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

24 de diciembre de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

**ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO.**

Estimados Señores:

Por medio del presente y en relación al oficio con numero de referencia 138001150900/O.A/810/2020 de fecha 24 de diciembre del presente respecto del contrato número **DC20S200** derivado del procedimiento del evento de adjudicación directa internacional bajo la cobertura de tratados AA-050GYR988-E10-2020 correspondiente a la PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE DIÁLISIS AUTOMATIZADA (DPA) PARA PACIENTES PREVALENTES , mismo que ampara una vigencia hasta el 31 de diciembre 2020 que mi representada BAXTER, S.A. DE C.V tiene suscrito con el ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, muy atentamente me permito comunicar a ustedes que mi representada, con fundamento en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento se encuentra en posibilidad y dispuesta en aceptar una ampliación de plazo y monto mediante un sostenimiento de precios bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones técnicas, características y calidad incluyendo el precio del contrato arriba mencionado el cual corresponde a \$101.27 pesos, por un incremento de hasta un 20% del plazo, vigencia y montos originalmente pactados.

Sin embargo, es importante señalar que en el caso de realizarse un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, este deberá ser suscrito en cumplimiento con los plazos aprobados y conforme a lo establecido en el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 92 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público – el cual establece que "Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente"

Por lo anterior, agradecemos que, de contar con la citada autorización de la Secretaría para contratar por un periodo superior al primer trimestre del ejercicio 2021 nos permitan conocer de tal situación. Caso contrario, después del primer trimestre y, posteriormente, se deberá seguir un procedimiento de contratación de acuerdo con la ley.

ATENTAMENTE



**OSCAR MANUEL RAMIREZ ROMERO
Representante Legal
BAXTER S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO